



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-10625558-APN-MEG#AGP - Unificación tipo de cambio.

VISTO el Expediente N° EX-2017-10625558-APN-MEG-AGP, iniciado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración percibe distintos cargos cuyo valor se encuentra expresado en dólares estadounidenses.

Que, en el mercado cambiario, coexisten dos tipos de cambio en relación a la moneda extranjera, pudiendo cotizarse en su valor "Billete" (el cual representa la cantidad de moneda local que se necesita para la compra de la moneda extranjera en el mercado minorista) o su valor "Divisa" (que representa la cantidad de moneda local que se necesita para la compra de la moneda extranjera en el mercado mayorista), en su calidad de vendedor o comprador.

Que, en el ámbito de esta Sociedad del Estado, pudo advertirse - en ciertos casos - la falta de especificación del tipo de cotización a utilizar ("Billete" o "Divisa").

Que, según se desprende de una interpretación armónica de la Comunicación N° "A" 6664/19 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el Decreto de Régimen Cambiario N° 260/02, la cotización del dólar a utilizarse en las operaciones de cambio cuando se omita su regulación en particular debe ser, por su naturaleza, la del DÓLAR BILLETE, excepto que las partes intervinientes pacten libremente la aplicación de la cotización DÓLAR DIVISA o se trate de alguno de los casos previstos en esa Comunicación.

Que, consecuentemente, es menester dictar un acto administrativo homogeneizando criterios, en el sentido establecido por las normativas citadas en el considerando precedente.

Que la decisión en trato obedece a la necesidad de unificar el tipo de cambio con el de las

erogaciones efectuadas por AGPSE - que se computan al tipo de cambio de DÓLAR BILLETE -, como así también del tipo de cambio utilizado para liquidar los cargos no especificados.

Que la cotización del DÓLAR BILLETE a utilizar será la del Banco de la Nación Argentina - Tipo Vendedor - al cierre de la jornada anterior al pago o facturación (v. Informes Nros. IF-2019-65418449-APN-GAFYRRHH#AGP (v. Orden N° 22) e IF-2020-86391601-APN-GAFYRRHH#AGP (v. Orden N° 82).

Que, de esta forma, se cumpliría con el principio contable de uniformidad en el tratamiento de la información y del conjunto de registros asociados.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención.

Que el suscripto en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, el Estatuto Social de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456 de fecha 04 de septiembre de 1987 y el Decreto N° 501 de fecha 29 de mayo del año 2020, está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la utilización del tipo de cambio de DÓLAR BILLETE al TIPO DE CAMBIO VENDEDOR del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su pago o facturación (según corresponda), para la liquidación y facturación de todos los cargos emitidos por esta Sociedad del Estado, exceptuando aquellos casos en los que se haya especificado expresamente otra modalidad distinta a la aquí dispuesta.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Gerencia de Sistemas, Tecnologías y Organización para que, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las modificaciones necesarias en el Sistema GIGA de esta Administración.

ARTICULO 3°: Solicítese a las terminales portuarias (concesionadas, permisionarios, etc.) de la Jurisdicción del PUERTO BUENOS AIRES que perciban tasas y otros cargos por cuenta y orden de esta Sociedad del Estado que consignen en sus tarifarios y/o publicaciones referidas al tema la aclaración sobre la cotización del tipo de cambio adoptado.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Gerencia Comercial notificar individualmente a las concesionarias y permisionarias los términos de la presente resolución.

ARTICULO 5°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la implementación del nuevo sistema ERP SAP.

ARTICULO 6°: Por la Gerencia Técnica y Administrativa, comuníquese a todas las Dependencias y publíquese en el sitio de internet de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y en BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por UN (1) día. Oportunamente, archívese.